



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luz Adielá Osorio Naranjo
Demandado	Luis Alfonso Rodríguez Ortiz
Radicado	05001-40-03-013-2022-00179 00
Auto	Interlocutorio No. 2297
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias, de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda):

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., servirá indicar el domicilio de la parte demandante, demandada y del apoderado judicial.
2. Atendiendo al hecho quinto y pretensión primera de la demanda, deberá de aportar la copia de la factura de los servicios públicos con el respectivo sello de cancelación.
3. De conformidad con el hecho decimo y pretensión quinta deberá aclarar al Despacho, si el valor pretendido, es el contenido la cláusula décimo sexta del contrato de arrendamiento
4. Conforme a los hechos y pretensiones de la demanda, deberá aportar por parte del ejecutado la copia de la cancelación de la multa impuesta por la administración al arrendatario Juan Esteban Rodríguez Urrego.
5. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente precisar el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer el caso.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 155 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54477660cd8f8cedf0c1dba4716ebd4198658017f00fa2e7da648795015d126e**

Documento generado en 12/09/2022 03:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>